



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION N°11 DE 2008

“Por medio de la cual se da cumplimiento a unos fallos de tutela”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- Que los jóvenes *Faiber Paternina Paternina* y *Darling Vanesa Sierra Carrascal*, presentaron Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, invocando la protección de los derechos a la igualdad y educación, y solicitaron su reintegro a la Universidad pues habían perdido su condición de estudiantes de la Universidad por haber reprobado una asignatura por tercera vez;
- Que el Juez Primero Civil del Circuito de Sincelejo, mediante fallo de fecha 12 de febrero de 2008, concedió la protección de los derechos fundamentales a la igualdad y la educación invocados por los accionantes, y ordenó a la Universidad de Sucre la aplicación del Acuerdo N° 08 de junio 23 de 2005, emanado del Consejo Superior, en el sentido que autorice cursar las asignaturas Genética General y Anatomía Topográfica del programa de Zootecnia, respectivamente, a los accionantes por cuarta vez, en la primera oportunidad que permita el calendario académico;
- Que la Universidad de Sucre mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2008, impugnó los fallos de tutela antes mencionados, pero a pesar de ello debe darle cumplimiento inmediato a la decisión tomada;
- Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 20 de febrero de 2008, y en atención a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.** Acatar los fallos de tutela proferidos por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo y en consecuencia ordenar la reincorporación de los jóvenes *Faiber Paternina Paternina (código 321-20050025)* y *Darling Vanesa Sierra Carrascal, (código 321-23178970)* a la Universidad para cursar por cuarta vez las asignaturas del programa de Zootecnia Genética General y Anatomía Topográfica, respectivamente.
- ARTICULO 2°.** Los trámites de matrícula –financiera y académica- deben realizarse dentro del término que se establezca para el primer período académico del año 2008, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad.



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°11 DE 2008**

“Por medio de la cual se da cumplimiento a unos fallos de tutela”

ARTICULO 3°. Comuníquese esta decisión a las autoridades competentes de la Universidad para que realicen todos los trámites administrativos que sean necesarios para la reincorporación de los estudiantes a la Universidad.

ARTÍCULO 4°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los veinte (20) días del mes de febrero de 2008.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocio A.